

506

Congreso Historia

Tercer Congreso Científico Pan-Americano

que se reunirá en Lima el 16 de Noviembre de 1924

ORGANIZACION y REGLAMENTO



L I M A

Imp. Americana, Plazuela del Teatro 245, 247, 251

1924

Tercer Congreso Científico Pan-Americano

que se reunirá en Lima el 16 de Noviembre de 1924

ORGANIZACION y REGLAMENTO



L I M A

Imp. Americana, Plazuela del Teatro 245, 247, 251

1 9 2 4

Copia C.M. 431 Ra23
001296-Inv.

Tercer Congreso Científico Pan-Americano

ORGANIZACION Y REGLAMENTO

Art. 1º—De acuerdo con las resoluciones del Segundo Congreso Científico Pan-Americano, que se reunió en Washington del 27 de diciembre de 1915 al 8 de enero de 1916, se reunirá en la ciudad de Lima el Tercer Congreso Científico Pan-Americano, bajo los auspicios del Gobierno de la República del Perú.

La apertura del Congreso se realizará el domingo 16 de noviembre de 1924, y la clausura el sábado 29 de noviembre del mismo año.

De la Comisión Organizadora

Art. 2º—Los trabajos de organización y preparación del Tercer Congreso Científico Pan-Americano estarán a cargo de una Comisión Organizadora, compuesta en primer lugar por los dos miembros sobrevivientes de la Comisión nombrada expreso por el Segundo Congreso Científico Pan-Americano, y por el miembro nombrado por el Gobierno peruano en sustitución del tercero; y, en segundo lugar, por los demás miembros que ellos elijan.

Art. 3°—La Comisión Organizadora nombrará al Secretario General, al Sub-Secretario General, y a tantos sub-secretarios como se considere necesario. Nombrará también a los intérpretes, al personal de la Secretaría, y demás empleados que estime conveniente.

El Secretario General será el funcionario administrativo de la Comisión Organizadora, y tendrá a su cargo los trabajos preparatorios del Congreso. También llevará la correspondencia y desempeñará cualesquiera otras funciones que la Comisión Organizadora tenga a bien encomendarle.

El Sub-Secretario General será el auxiliar del Secretario General y desempeñará sus funciones en caso de impedimento de éste.

Art. 4°—La Comisión Organizadora nombrará las comisiones que juzgue necesarias, designará a los Presidentes de las Comisiones encargadas de preparar la labor de las diversas Secciones en que se dividirá el Congreso y oyendo a éstos, organizará las Comisiones correspondientes y las Sub-Comisiones, y designará su personal. El Presidente de cada Sección será miembro ex officio de cada una de las Sub-Comisiones en que ella se divida.

Art. 5°—Los deberes de la Comisión Organizadora, son:

A).—Hacer los preparativos para el Tercer Congreso y para la participación en él del Gobierno del Perú, y de las Universidades y otras corporaciones científicas Americanas.

B).—Nombrar en las capitales de los Estados Americanos comisiones encargadas de coadyuvar a la realización del Congreso, de formar la lista de las instituciones y personas a quienes haya de invitarse a tomar parte en los trabajos de éste, de procurar la adecuada representación de sus respectivos países, y de proponer las cuestiones que por su manifiesto interés Americano deban ser sometidas al Congreso.

C).—Formar la nómina de los miembros del Congreso en conformidad con lo prescrito en el artículo 9°

D).—Acordar los gastos y aprobar las cuentas antes de presentarlas al tribunal respectivo.

Art. 6º—Elegido el personal directivo del Congreso, la Comisión Organizadora funcionará bajo su dirección; pero reasumirá sus funciones después de la clausura del Congreso, para encargarse de la publicación de sus actos.

De las Secciones

Art. 7º—El Congreso se dividirá en las secciones siguientes:

- 1ª Ciencias Antropológicas e Históricas.
- 2ª Ciencias Físicas y Matemáticas.
- 3ª Minería, Metalurgia y Química Aplicada.
- 4ª Ingeniería.
- 5ª Medicina y Sanidad.
- 6ª Ciencias Biológicas, Agricultura y Zootecnia.
- 7ª Derecho Privado, Público e Internacional.
- 8ª Ciencias Económicas y Sociales.
- 9ª Educación.

Art. 8º—Las Comisiones de Sección celebrarán separadamente tantas reuniones como estimen necesarias para la realización de las funciones que les corresponden.

Cada Comisión de Sección puede dividirse en tantas de sub-sección como sea necesario; e inversamente, dos o más comisiones de sub-sección pueden reunirse en una sola.

Las Obligaciones de cada Comisión de Sección, en cooperación con el Secretario General, serán:

A).—Invitar para la preparación de estudios sobre temas que se consideren de interés especial para el Congreso; preparar una lista de los estudios recibidos y presentar un programa para cada sesión de la Sección a su cargo y de las Sub-Secciones en que ésta se halle dividida.

B).—Preparar el Registro de los miembros de su sección.

C).—Recibir y clasificar los informes, estudios y comunicaciones que se remitan a la Sección y

designar a uno de sus miembros para que dé cuenta de ellos.

D).—Comunicar a la Sección los estudios que no hayan de leerse por sus autores.

E).—Organizar la Sección y Sub-Secciones.

F).—Recibir los estudios de la respectiva Sección y de las Sub-Secciones y prepararlos para su publicación.

De los Miembros del Congreso

Art. 9°—Serán miembros del Congreso:

A).—Los Delegados Oficiales de los países representados.

B).—Los representantes de las Universidades, institutos, sociedades y corporaciones científicas de los países americanos.

C).—Los ciudadanos de los países partícipes en el Congreso y los extranjeros residentes en ellos a quienes se haya invitado por la Comisión Organizadora.

E).—Los autores de estudios presentados al Congreso.

Art. 10°—El Secretario General entregará a todos los miembros debidamente acreditados, al presentar éstos sus credenciales, una tarjeta que compruebe su condición de miembros del Congreso.

Art. 11°—Todos los miembros del Congreso tendrá el derecho de asistir a sus sesiones, el de tomar parte en los debates, y el de recibir un ejemplar de las publicaciones que hiciere la Comisión Organizadora.

Art. 12°—Podrá nombrarse miembros honorarios del Tercer Congreso Científico Pan-Americano a los Americanos que ocupen un puesto prominente en el campo de la ciencia, siempre que el Congreso estime conveniente conferirles ese honor.

Funcionamiento del Congreso

Art. 13°—Dentro de los tres días anteriores al de la inauguración oficial, el Congreso se reunirá en sesio-

nes preparatorias con el fin de elegir su Mesa Directiva así como los Presidentes y Vice-Presidentes de honor y designar sus miembros honorarios.

Estas sesiones serán presididas por la Mesa de la Comisión Organizadora.

Art. 14°—El Congreso celebrará sesiones plenas, de las cuales serán solemnes las de inauguración y clausura.

Las Secciones y Sub-Secciones celebrarán por separado o conjuntamente las sesiones que creyeren necesarias para la discusión de los asuntos a ellas sometidos.

Art. 15°—Los trabajos para el Congreso serán recibidos hasta el día 1° de octubre de 1924. Los autores que no alcancen a enviar oportunamente sus trabajos, deberán remitir a la Secretaría General el título de los mismos, acompañado del resumen de que trata el artículo siguiente, dentro del término fijado.

Art. 16°—Cada uno de los estudios presentados al Congreso deberá tener anexo un resumen que no exceda de 1500 palabras.

Art. 17°—Los idiomas oficiales del Congreso serán el español, el francés, el inglés y el portugués.

Del Comité Ejecutivo

Art. 18°—Al iniciarse las labores del Congreso, se constituirá un Comité Ejecutivo, formado por el Presidente del Congreso, el Secretario General, y los Presidentes de las Delegaciones oficiales de los Estados concurrentes o las personas que ellos designen en su representación.

Art. 19°—El Comité Ejecutivo, oyendo a los Presidentes de las secciones, propondrá las conclusiones sobre las que debe recaer el voto del Congreso. Propondrá igualmente la ciudad que debe ser sede del Congreso siguiente.



Art. 20°—El Comité tomará todas sus resoluciones por mayoría absoluta de votos, correspondiendo a cada Estado un voto.

Art. 21°—El Comité podrá nombrar comisiones de su seno y deberá presentar el acta final que deba adoptar el Congreso, la cual estará acompañada de un informe explicativo preparado por el Secretario General.

